

**ACTA N° 26 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL DE PATATE, REALIZADA EL LUNES 27 DE OCTUBRE DEL 2014.** En el cantón Patate a los veinte y siete días del mes de octubre del año dos mil catorce, siendo las 15H17 se reúne el Concejo Municipal en sesión ordinaria en el salón de sesiones de la Municipalidad, según convocatoria realizada por el licenciado Medardo Chilingua Guambo, Alcalde del cantón San Cristóbal de Patate, a través del señor Secretario General, contando con la presencia de los señores concejales: Srta. Laura Tite, Ing. Cecibel Llerena; Tecnólogo Efraín Aimara; Ing. Leonel Hoyos; Ing. Jorge Vega. Actúa como secretario el Abg. Edgar Barros. Siendo las quince horas con diez y siete minutos el señor Alcalde saluda a los presentes. **SEÑOR ALCALDE:** Buenas tardes señorita concejala, Sra. Concejala, señores concejales, con vuestra presencia vamos a dar inicio a la sesión ordinaria convocada para el día de hoy. Antes de dar inicio, hemos abocado conocimiento de manera legal el documento pertinente del señor Juan Guevara, en donde solicita permiso con cargo a vacaciones en donde se ha tramitado en forma inmediata y como en su mayoría siempre se realiza las sesiones de concejo los días lunes, hemos querido convocar a la señorita concejala alterna, obviamente para que sea legalmente su presencia hemos solicitado los documentos pertinentes que luego de haber analizado la Comisión de Mesa que conformamos entre la señorita concejala Laura Tite y mi persona, hemos calificado todos los documentos y luego se ha elaborado el acta correspondiente, esto certifica la presencia legal de la compañera, deseándole el mejor de los éxitos, bienvenida y queda legalmente posesionada. Señor Secretario, sírvase constatar el quórum reglamentario y dar lectura al orden del día. **SEÑOR SECRETARIO:** Buenos días. Con la presencia de la señorita, de la señora y de los señores concejales, certifico el quórum reglamentario para proceder con la sesión de hoy. **CONVOCATORIA S.O-025-A-GADMP, EL SUSCRITO SECRETARIO ABG. EDGAR BARROS, POR DISPOSICIÓN DEL LIC. MEDARDO CHILQUINGA, ALCALDE DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL DE PATATE, CONVOCA A LA SEÑORITA Y LA SEÑORA CONCEJALAS, LOS SEÑORES CONCEJALES, Y A LOS SEÑORES DIRECTORES DEPARTAMENTALES DEL GADMP, A SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL A LLEVARSE A CABO EL DÍA LUNES 27 DE OCTUBRE DEL 2014, A PARTIR DE LAS 15 HORAS, EN LA SALA DE SESIONES DE LA MUNICIPALIDAD, CON EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA: ORDEN DEL DÍA**

- 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL LUNES 21 DE OCTUBRE DEL 2014.**
- 2. TRATAMIENTO EN PRIMER DEBATE LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS EN CUANTO AL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y LA REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS LOCALES QUE EXPENDEN Y COMERCIALIZAN LAS MISMAS.**

**SEÑOR ALCALDE:** En consideración señores concejales el orden del día: **SEÑORITA CONCEJALA LAURA TITE:** Moción que se apruebe el orden del día propuesto para el día de hoy, fundamentado en el artículo 318 inciso segundo del COOTAD. **SEÑOR ALCALDE:** La moción presentada ¿tiene apoyo? es apoyada por las y los señores concejales en su totalidad, por tanto se aprueba el orden de día anunciado. Primer punto **SEÑOR SECRETARIO: Primer Punto.-** Aprobación del acta de la sesión ordinaria del lunes 21 de octubre del 2014. En consideración el Acta, señores concejales. **SEÑOR CONCEJAL**



Expede:

**ORDENANZA QUE REGULA EL USO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS EN CUANTO AL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y LA REGULACION DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS LOCALES QUE EXPENDEN Y COMERCIALIZAN LAS MISMAS.**

**CAPITULO I****DEL ÁMBITO y PRINCIPIOS**

**Artículo 1.- Ámbito de aplicación.-** Esta ordenanza establece la regulación, los mecanismos de control, las sanciones correspondientes, así como el procedimiento, para las personas, naturales o jurídicas, que compren, vendan, entreguen de forma gratuita y para aquellas personas que consuman bebidas alcohólicas en los espacios públicos; así como también regula el horario de funcionamiento de los locales y establecimientos donde se expendan bebidas alcohólicas, dentro del territorio del cantón San Cristóbal de Patate.

**Artículo 2.- Principios.-** Se rige por los principios de solidaridad, legalidad, proporcionalidad, celeridad, coordinación, buena administración, eficiencia, eficacia, seguridad ciudadana, convivencia pacífica y armónica.

**Artículo 3.- De los espacios públicos.-** Para efectos de la presente ordenanza se considerarán como espacios públicos:

- Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación;
- Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística;
- Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorios de las vías de comunicación.
- Canchas, mercados, escenarios deportivos y conchas acústicas.
- Márgenes del río y quebradas.

**CAPITULO II****PROHIBICIÓN, INFRACCIONES Y AUTORIZACION**

**Artículo 4.- Prohibición.-** Expresamente se prohíbe la compra, venta, entrega gratuita y consumo de bebidas alcohólicas en los espacios públicos determinados en la presente ordenanza, esta prohibición se incluye en los vehículos motorizados y no motorizados que se encuentren en el espacio público, *exceptuando lo estipulado en el art. 6 de la presente O.S.D.*

2

*(Se aprueba en primera, que pase a la Comisión de SS.PP. Para que emita el informe para debate en segunda instancia)*

**Artículo 5.- Infracciones.-** Se considera como infracción administrativa el uso indebido del espacio público en los siguientes casos:

- La compra y venta de bebidas alcohólicas en cualquiera de los espacios públicos del cantón;
- La entrega de forma gratuita de bebidas alcohólicas en cualquiera de los espacios públicos del cantón;
- El consumo de bebidas alcohólicas en cualquiera de los espacios públicos del cantón.

**Artículo 6.- De las fiestas tradicionales.-** En las fiestas de celebración por la fundación e independencia del cantón San Cristóbal de Patate; en las fiestas de parroquialización y patronales en la zona rural, se podrá otorgar autorización por parte del GAD cantonal para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en el espacio público previo la presentación de los siguientes requisitos:

- Solicitud para la autorización en la cual se determinará con precisión los datos del evento y el responsable de la organización debidamente *fundamentada*.
- Certificación del GAD parroquial que determine que el evento es parte de la tradición y cultura de ese territorio.
- Plan de Contingencia para el evento aprobado por la Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos.
- Contrato con una empresa de limpieza legalmente constituida y legalizada, que asegure la recolección de los desechos sólidos y líquidos producidos durante el evento en el espacio público;
- De existir publicidad para el evento, se deberá incluir en la misma, mensajes que promuevan el respeto al espacio público; y advertencias sobre las consecuencias del excesivo consumo de bebidas alcohólicas.
- Los demás requisitos que determine la legislación municipal vigente para la realización de eventos públicos.

**CAPITULO III****DE LAS SANCIONES**

**SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS:** Aquí, como que hay contraposición con lo que estipula el artículo 4 de la prohibición, con el artículo 6, no se ahí doctor si nos puede ayudar, sería de incluirle también exceptuando lo que manifiesta el artículo 6. **SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO:** Me parece que bien que se incorpore, exceptuando lo que manifiesta el artículo 6. Art. 5, 6, **SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA:** Señor Alcalde, aquí se está tomando en cuenta solamente la fiesta de fundación del cantón, pero no se está tomando en cuenta las fiestas del Señor del Terremoto; si es nuestra ordenanza, debemos poner nuestra fiesta, creo que debería ser, las fiestas patronales en la zona urbana y rural. (Se acepta esta sugerencia) **SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS:** Lo que pasa que esta es una propuesta Señor Alcalde, es una propuesta de parte de la Intendencia a nivel general, ellos están proponiendo esta ordenanza para que los concejos aprueben la ordenanza como ellos estipulan, me decía el señor Intendente que ellos dan el permiso hasta las dos de la mañana, pero en algún cantón tenían estipulado hasta las seis de la mañana, y cuando querían sanciona, decían, pero aquí en la ordenanza dice hasta las seis de la mañana, ahora la ordenanza está por encima de la resolución, por tanto no podían sancionar. Entonces lo que ellos querían es que una vez que se apruebe esto, esté compaginado con lo que ellos tienen y se proceda a las sanciones respectivas. **SEÑOR ALCALDE:** Sigamos avanzando, y también irán anotando para luego ir analizando los pros y los contras. **SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS:** En este literal. Por ejemplo, hacemos un evento en la parroquia Sucre, va a ser un gasto mas de plata en los permisos, porque usted va a tener que contratar en una empresa, guardias, porque dentro de los requisitos que pide la Intendencia son guardias privados, para 500 personas usted necesita 10 guardias, cuesta \$35,00 por guardia, entonces es una erogación que va a tener que hacer; además se debe hacer un contrato de limpieza con una empresa, aquí debe haber responsabilidad de quienes van a hacer el evento, pero poner esto sería, poner un valor extra a pagar, un impuesto mas a la gente pobre a pagar. Nosotros estamos haciendo la programación de las festividades, no viene al caso, pero solo en permisos para las programaciones de las fiestas patronales de Puñapí nos cuesta \$600,00 **SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA:** Bueno, hacer un gasto más en este tema, no me parece bien. También quería plantear en el literal c) sobre el plan de contingencia para el evento aprobado por la Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos; es necesario la Secretaria nacional de Gestión de Riesgos, porque nosotros tenemos aquí nuestra Unidad de Gestión de Riesgos, y si es que hay que sacar un permiso, podría ser nuestra unidad la que dé el permiso. **SEÑOR ALCALDE:** verán señores concejales, solo viendo estos tres artículos yo ya no estoy de acuerdo, Nosotros somos gobiernos autónomos que no nos van a venir a imponer, Por ejemplo las fiestas en las parroquias, el plan de contingencia, tiene que ser aprobado y autorizado por la UGR del Municipio, punto. Están de acuerdo señores concejales. Todos indican que están de acuerdo. El literal d) los organizadores hagan una minga, o contratan a una empresa, es responsabilidad de los organizadores, lo mejor sería que ellos también se involucren. **SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA:** En esto yo reitero mi protesta, por que el art. 16 dice los horarios de funcionamiento de todos los locales, de acuerdo a este horario aquí al frente debería abrir a las nueve de la mañana.



ASESORIA JURIDICA

**Artículo 7.- Sanción para la compra, venta y entrega gratuita de bebidas alcohólicas en el espacio público.-** Será sancionado con multa equivalente a una remuneración básica unificada, y el retiro del producto a la persona, natural o jurídica, que compre, venda o entregue gratuitamente bebidas alcohólicas, en los espacios públicos.

**Artículo 8.- Sanción para la distribución de bebidas alcohólicas en el espacio público.-** Será sancionado con multa equivalente a 3 remuneraciones básicas unificadas y al retiro del producto a la persona natural o jurídica que distribuya bebidas alcohólicas al por mayor en los espacios públicos.

**Artículo 9.- Sanción para el consumo de bebidas alcohólicas.-** Será sancionado con multa del 50% de la remuneración básica unificada la persona natural que consuma bebidas alcohólicas, en los espacios públicos. En caso de reincidencia, será sancionado con multa de una remuneración básica unificada y en el caso de adolescentes los mismos serán puestos a órdenes de la DINAPEN, para el procedimiento correspondiente.

**Artículo 10.- Multas.-** Las multas que por concepto de las sanciones señaladas en los artículos 7, 8 y 9 deberán ser canceladas en la Tesorería Municipal en el plazo de 30 días contados a partir de su notificación.

#### CAPITULO IV

##### DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

**Artículo 11.- De la competencia.-** El Comisario Municipal encargado del procedimiento administrativo sancionador será competente para conocer y resolver las infracciones previstas en la presente ordenanza. El juzgamiento de las infracciones previstas en esta sección, corresponde en forma privativa y exclusiva al funcionario municipal encargado del procedimiento administrativo sancionador correspondiente, que procederán, garantizando el debido proceso.

**Artículo 12.- Del procedimiento.-** En el ejercicio de sus competencias será el Comisario Municipal, el que se encargue del cumplimiento de la presente ordenanza, sin perjuicio de las competencias de la Policía Nacional del Ecuador.

La policía Municipal en los casos de las transgresiones a la presente ordenanza, procederá a notificar de manera inmediata al infractor mediante la respectiva boleta debidamente firmada, la misma que deberá contener de forma clara la determinación de la infracción cometida y el monto de la multa a pagar; se dispondrá de manera inmediata según sea el caso, el desalojo del infractor y/o el retiro de las bebidas alcohólicas encontradas. El Policía Municipal que notifique al infractor deberá informar de los hechos cometidos mediante un parte elevado al señor Comisario Municipal quien es el encargado del procedimiento administrativo, donde se identificará al infractor y se determinarán con precisión las circunstancias en las cuales se cometió la infracción; de ser el caso; al mismo se podrá adjuntar fotografías, videos o cualquier otro medio material que permita constatar el



ASESORIA JURIDICA

cometimiento de la infracción, para luego mediante una resolución administrativa se proceda a sancionar y fijar la multa a pagar

Una vez notificado el ciudadano de la infracción, podrá cancelar la multa en el plazo máximo de 30 días en las ventanillas de recaudación del GAD Municipal.

Dentro del trámite administrativo tendrá 5 días para impugnar, en el caso de no hacerlo se considerará como allanamiento a la misma y la autoridad emitirá la respectiva resolución.

De presentarse la impugnación, el funcionario encargado del procedimiento administrativo convocará a una audiencia pública y oral al ciudadano notificado, a fin de que se puedan presentar todas las pruebas en la misma, una vez concluida la audiencia se dictará la resolución en el término de 8 días.

**Artículo 13.-De la coordinación interinstitucional para el control.-** La máxima autoridad del GAD Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 163 de la Constitución de la República coordinará acciones con la, Policía Nacional, para supervisar el adecuado uso del espacio público de acuerdo a los fines de esta ordenanza, retiro de bebidas alcohólicas de consumo, de venta o de entrega gratuita que contravengan las disposiciones constantes en este instrumento legal. La Autoridad Municipal deberá coordinar también con Agentes Civiles de Tránsito, Intendencia General de Policía, Ministerio de Salud y otras instituciones en aras de cumplir eficazmente el control.

**Artículo 14.- Destino de las multas.-** Lo recaudado por concepto de multas que se impongan como resultado de aplicar las normas de esta ordenanza, serán destinadas a financiar acciones de educación y prevención en materia de seguridad y convivencia ciudadana, y para la correcta ejecución de la presente normativa.

**Artículo 15.- Coactiva.-** Si la multa impuesta por las infracciones determinadas en la presente ordenanza no es cancelada en el plazo determinado en el artículo 13; se procederá con la aplicación de la vía coactiva, según lo dispuesto en el artículo 350 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

#### CAPITULO V

##### DEL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS DONDE SE EXPENDEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS

**Aft. 16.-** Los horarios de funcionamiento de todos los locales que se dediquen a la comercialización de todo tipo de bebidas alcohólicas en el cantón San Cristóbal de Patate, será el siguiente:

De lunes a jueves:



## ASESORIA JURIDICA

a) Locales de abarrotes, tiendas comercios, comisariatos delicatessen, desde las 09h00 hasta las 22h00.

b) Locales de diversión, nocturna, cantinas, nighth club, espectáculos para adultos, desde las 18h00 hasta las 00h00.

e) Billas y Billares, bar-restaurantes, discotecas, karaokes, bar-karaokes y otros desde las 10h00 hasta las 00h00.

d) Venta de licores-licorerías desde las 09h00 hasta las 22h00. Viernes y sábado:

a) Locales de abarrotes, tiendas comercios, comisariatos delicatessen, desde las 09h00 hasta las 22h00.

b) Locales de diversión, nocturna, cantinas, nighth club, espectáculos para adultos, desde las 18h00 hasta las 02h00, del siguiente día, respectivamente.

e) Billas y Billares, bar-restaurantes, discotecas, karaokes, bar-karaokes y otros desde las 10h00 hasta las 02h00 del siguiente día, respectivamente.

d) Venta de licores-licorerías desde las 09h00 hasta las 22h00.

Art. 17.- Prohíbese el expendio de bebidas alcohólicas a las personas menores de 18 años de edad, tal y conforme establece la Ley



## ASESORIA JURIDICA

Art. 19.- Queda totalmente prohibido extender permisos de funcionamiento de barras, bares, cantinas, salones, karaokes y demás establecimientos similares que se instalen a menos de cien metros de hospitales, iglesias, centros educativo, asilos de ancianos e instituciones públicas.

Art. 20.- Queda totalmente prohibido extender permisos de funcionamiento de prostíbulos y demás establecimientos similares, que se encuentren a una distancia menor a 1000 metros del límite de la zona urbana.

Art. 21.- Los empresarios, personas o instituciones autorizadas para realizar bailes públicos, shows artísticos, que persigan fines de lucro y otros actos similares, requerirán el permiso correspondiente que será otorgado por el Comisario Municipal y tendrá un valor del 50 % de la RBU, las instituciones el 50 %, dicho valor puede ser exonerado totalmente cuando se trate de alguna labor benéfica previa calificación por parte del Comisario Municipal

Art. 22.- Los locales y comercios descritos en el artículo 16 literal a), podrán permanecer abiertos los días domingos, siempre y cuando no vendan bebidas alcohólicas de cualquier clase o naturaleza, lo cual les está expresa y terminantemente prohibido.

Art. 23.- Quedan derogadas todas las disposiciones que mediante ordenanzas, reglamentos, acuerdos y resoluciones se opongán a la presente.

Art. 24.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA:** Aquí por ejemplo, a los vendedores se les multa con el 30% del salario Básico Unificado y al pobre que esta bebiendo, de una con un SBU, a los que están ganando plata, el 30%. **SEÑOR ALCALDE:** Bueno, esto ha sido nuevo para mí, nunca hemos tenido incumbencia en los controles de cantinas, controlar a los ciudadanos tomen o no tomen, en nuestro medio hay personas que toman casi todos los días, o sea que ese pobre personaje, tendrá que estar solo en la cárcel o solo pagando multas; la ordenanza debe ser realista en base a nuestra realidad, el trabajo debe ser en conjunto con la comisaría nacional, la ordenanza hay que socializar, no es de coger y tome chumadito y me cumple esto y fin, es parte de nuestra cultura, si hay una fiesta, a la gente le gusta tomar; como que nos están endosando directo a nosotros para que nosotros demos los permisos, horarios, suspendamos los negocios, nosotros somos autónomos, y nadie nos pueden venir a ordenar en ese sentido demos por conocido o aprobamos en primera, y que en segunda sea un debate amplio, con análisis profundo y que los concejales también tengan su criterio formado, porque después van a venir

contra nosotros. Entonces alguno que mocione para que se apruebe en primera señores concejales. **SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA:** Tenemos que hacer saber a la ciudadanía de que es una imposición del la Intendencia, porque lo que va a pasar es que se van a lavar las manos diciendo que el municipio elaboró la ordenanza, y van a venir contra nosotros. Por otro lado, quiero informarles que el día de hoy conversé con la concejala de Ambato Salomé Marín, ellos dicen que hicieron una ordenanza en el que indica los permisos en estos temas que usted indica, por ejemplo SAICE cobra una X cantidad y nunca da factura, y si nosotros vamos a hacer una ordenanza debemos establecer de qué se pagaría y de qué no se pagaría. Las fiestas de las comunidades sacan permisos y al ser nuestro territorio, nosotros podemos establecer mediante ordenanza que es lo que se cobra y que no se cobra, dando viabilidad a la gente trabaja todo el año para hacer las fiestas, y tiene que gastar solo en los permisos. **SEÑOR CONCEJAL EFRAIN AIMARA:** Moción que se apruebe la Ordenanza que regula el uso de los espacios públicos en cuanto al expendio y consumo de bebidas alcohólicas y la regulación del funcionamiento de los locales que expenden y comercializan las mismas, en primer debate, y que pase a la comisión de Servicios Públicos para que analice, haga las modificaciones, sugerencias, con las conclusiones y recomendaciones que sirva como base para la toma de decisiones en el seno del Concejo, moción que lo hago fundamentado en el artículo 67 numeral 7 literal 1) de la Constitución y artículo 57 literal a) del COOTAD. **SEÑOR ALCALDE:** La moción presentada ¿tiene apoyo¿ tiene apoyo de todos los señores concejales, por tanto se aprueba en primer debate la Ordenanza que regula el uso de los espacios públicos en cuanto al expendio y consumo de bebidas alcohólicas y la regulación del funcionamiento de los locales que expenden y comercializan las mismas. Bueno, señores concejales sin más puntos que tratar, agradezco la presencia vuestra y declaro clausurada la sesión. Siendo las 17H10 del día lunes 15 de octubre del 2014, el señor Alcalde, agradece la presencia a las señoras y los señores concejales, y concluye la sesión, firmando para constancia de lo actuado el señor Alcalde y señor Secretario que certifica.

Lic. Medardo Chilibingua G.  
ALCALDE DEL GADMP

Abg. Edgar Barros V.  
SECRETARIO GENERAL